



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No 486 DEL 26 DE JULIO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO RIO VIEJO BOLÍVAR Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor HUMBERTO CAMPO ZAYAS, en calidad de Alcalde Municipal de Rio Viejo Bolívar, identificado con el NIT 890.481.447-0, presentó mediante radicado CSB No. 1565 del 11 de octubre de 2006, el documento denominado Remisión del “*Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos*”.

Que esta Corporación dio inicio al trámite de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS mediante Auto No. 135 del 25 de octubre de 2006, el cual dispone remitir la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental, para su respectiva Evaluación.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió el Concepto Técnico No. 002 del 11 de enero de 2007 el cual conceptualizo la necesidad de cumplir algunos requerimientos por parte del Municipio de Rio Viejo Bolívar.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió la Resolución No. 202 de 25 de abril de 2007, donde se Declara Parcialmente Asesorado el PGIRS del Municipio Rio Viejo Bolívar, siendo notificado el día 01 de junio de 2007, tal como consta en el sello de notificación contenido en el Acto Administrativo.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió el Concepto Técnico No. 245 del 18 de diciembre de 2008 el cual conceptualizo la necesidad de cumplir algunos requerimientos por parte del Municipio de Rio Viejo Bolívar.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió Auto No. 139 del 03 de junio de 2009, donde se hace un requerimiento al Municipio Rio Viejo Bolívar, siendo notificado el día 15 de septiembre de 2009, tal como consta en el sello de notificación contenido en el Acto Administrativo.

Que el señor JOSE DE LOS A. BELEÑO GULLOSO, en calidad de Alcalde Municipal (E) de Rio Viejo Bolívar, presentó mediante radicado CSB No. 3669 del 02 de septiembre de 2009, el documento denominado “*Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos*”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió Auto No. 253 del 24 de septiembre de 2009, por medio del cual se remite el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio Rio Viejo Bolívar, a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para su respectiva Evaluación y conceptualización.

Que la Corporación, emitió Auto No. 145 del 20 de abril de 2012, donde se hace realiza un requerimiento al Municipio Rio Viejo Bolívar, siendo notificado el día 30 de mayo de 2012, tal como consta en el sello de notificación contenido en el Acto Administrativo.

Que el señor ONEL JIMENEZ PIMIENTA, en calidad de Alcalde Municipal de Rio Viejo Bolívar, presentó mediante radicado CSB No. 0793 del 13 de mayo 2016, el documento denominado “*Actualización Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos*”.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Que el señor Malfren Alberto Padilla Sierra, en calidad de Alcalde Municipal del Municipio Rio Viejo Bolívar, presentó mediante radicado CSB No. 0783 del 11 de noviembre de 2020, el documento denominado “solicitud de revisión del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Rio Viejo, departamento de Bolívar.”

Que mediante oficio SG EXT No 325 del 26 de febrero de 2021, la Corporación le solicitó al Alcalde Municipal de Rio Viejo Bolívar, la presentación de los siguientes documentos: 1. Constancia de Mesa Técnica de trabajo realizada con la CSB. 2. Copia de Actos Administrativos expedido por la Alcaldía, con la finalidad de ser evaluado por esta CAR. Frente a lo cual el Municipio no realizó pronunciamiento alguno.

Teniendo en cuenta, que la Alcaldía de Rio Viejo Bolívar no cumplió con el requerimiento hecho mediante oficio EXT 325-2021, razón por la cual resulta imposible proceder con el presente trámite, por cuanto carece de los requisitos de forma exigido por la Resolución 0754 de 2014 expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo anterior habiéndose cumplido los fundamentos de orden fáctico y jurídico antes mencionados, esta Autoridad encuentra procedente Archivar el expediente relacionado con el trámite “PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS.” para el Municipio de Rio Viejo Bolívar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Por las razones antes expuestas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por la Alcaldía Municipal de Rio Viejo Bolívar, identificado con el NIT 890.481.447-0, correspondiente a la evaluación del PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS PARA EL MUNICIPIO DE RIO VIEJO BOLÍVAR, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del expediente No. 2006-040, el cual contiene trámite de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Rio Viejo Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Municipio de Rio Viejo Bolívar, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal del Municipio de Rio Viejo y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web de la Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General C.S.B.

Reviso: Ana Mejía Mendivil. Secretaría General CSB
Proyecto: Johana Miranda Asesora Jurídica CSB
Exp. 2006-040

